

Docu 16-11-09



CONCEJO DELIBERANTE

De la Ciudad de San Salvador de Jujuy

SECCION DESPACHO

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Av. Bolivia N° 3901 - Edificio 1° Block Planta Alta - Tel. 0388-4236652 - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy-Argentina

EXPTE. N° 543-X-2009 c/Agdo. 8.070/09.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 5672/2009.-

ARTICULO 1°.- A partir de la Promulgación de la presente Ordenanza prohíbese la construcción, instalación y/o habilitación de nuevos establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario o terciario dentro del sector denominado Casco Céntrico, comprendido entre las calles Patricias Argentinas, Avenida 19 de Abril, Gorriti, Avenida Fascio y Barrio Gorriti.-

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de diez (10) años a partir de la Promulgación de esta Ordenanza para que los establecimientos educativos que alquilen dentro del sector indicado en el Artículo anterior, se reubiquen en los Barrios periféricos.-

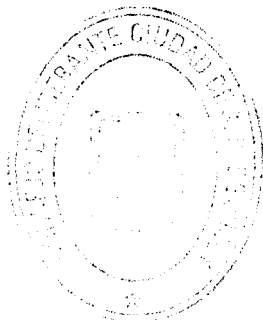
ARTICULO 3°.- La construcción o habilitación de nuevos establecimientos educativos de cualquier nivel, en todo el Ejido Municipal, deberán contar con playa de estacionamiento propia, que será de un vehículo por aula y/o disponer de playa de estacionamiento en cercanías al establecimiento. Además, deberán poseer dársenas para ascenso y descenso de alumnos, que serán de una dimensión mínima de 15 metros, como para que se puedan detener tres vehículos sin entorpecer la normal circulación vehicular en la calle.-

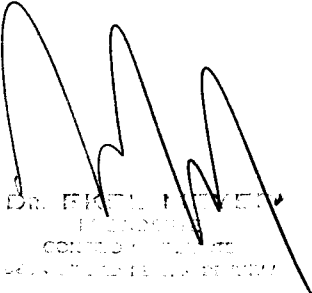
ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, Jueves 29 de Octubre de 2009.-

Trámite 1009


D. F. FASCIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY




D. F. FASCIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY